"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 11 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 7919-2021/MPA de fecha 09 de noviembre del 2021, presentada por el Ing. Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano, quién solicita reconocimiento de vacaciones truncas del año 2020 y 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0892-2021-SGRH-MPA de fecha 06 de diciembre del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones truncas del ex servidor CAS **Sr. YSAURO ANDY ARTURO ÑOPO OTINIANO,** quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 22-09-2020 hasta el 31-12-2020, pago de sus vacaciones Truncas de fecha 04-01-2021b hasta el 30-10-2021, según Resoluciones de Alcaldía N° 353-2020-MPA-"A", N° 021-2021-MPA-"A", como **SUB GERENTE DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**ÑOPO OTINIANO YSAURO ANDY ARTURO**

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2020

DEL (22-09-2020 AL 31-12-2020)

(333.333 X 03 MESES)	:	S/.1,000.00
(11.111 X 09 DIAS)	:	S/. 100.00

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2021

DEL (04-01-2021 AL 31-10-2021)

(333.333 X 10 MESES)	:	S/.3,333.33

TOTAL BRUTO	:	**S/.4,433.33**

C. DESCUENTOS

AFP PROFUTURO 13.43 %	:	S/. 595.40
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA	:	S/. 0.00
DESCUENTO INASISTENCIAS 07 DIAS	:	S/. 933.33

D. TOTAL DEL DESCUENTO	:	**S/.1,528.73**
LIQUIDO A PAGAR	:	**S/.2,904.60**

APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 217.80
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	**S/. 217.80**

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2020 y 2021.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, es derecho fundamental de cualquier administrativo, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, en ese orden de ideas, la Subgerente de Recursos Humanos, indica que el solicitante se desempeñó en esta Municipalidad, bajo la modalidad de CAS de confianza, y designado mediante las respectivas resoluciones de alcaldía como subgerente de obras. Razón por la cual solicita el pago de las mismas del periodo 22 de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y, desde el periodo 04 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre del 2021; adjuntando la respectiva liquidación de vacaciones truncas del ex servidor edil.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MPA-"A"

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su artículo 8, numerales 8.5 y 8.6 señalan: *"8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".* Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".* En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, sobre el particular se tiene que, el solicitante presto servicios en los siguientes periodos: desde el 22 de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y, desde el 04 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre del 2021, respectivamente. En ese sentido, se le deberá reconocer y pagar sus vacaciones truncas solicitadas en su debida oportunidad, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese de cada periodo, conforme a la Liquidación de Vacaciones Truncas practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos y que obra en los actuados, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la respectiva certificación presupuestal para el pago de los mismo del ex servidor edil. Debiéndose remitir los actuados a dicho estamento administrativo para los fines pertinentes, a fin de que se emita el respectivo acto resolutivo a favor del ex servidor edil y de esta manera cumpla la entidad con el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a ley.

Que, con Informe N° 0004-2022-MPA-GAJ de fecha 04 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, se resulta procedente, la solicitud de reconocimiento de vacaciones truncas, presentada por don Ing. **YSAURO ANDY ARTURO ÑOPO OTINIANO**, al haber sido designado y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2020-MPA-"A", y Resolución de Alcaldía N° 021-2021-MPA-"A", respectivamente; y haber prestado servicios bajo la modalidad de CAS de Confianza en el cargo de Subgerente de Obra de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en los periodos siguientes: desde el 22 de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y, desde el 04 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021; respectivamente y, conforme a la liquidación de Vacaciones Truncas practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos y que obra en los actuados, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la respectiva certificación presupuestal para el pago de las vacaciones truncas del ex servidor edil, cuyo monto asciende a la suma de S/.2,904.60 soles.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MPA-"A"

Asimismo, se recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines pertinentes, y luego a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que se emita el respectivo acto resolutivo a favor del ex servidor edil y de esta manera cumpla la entidad con el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a ley.

Que, con Memorándum N° 05-2022-MPA-GAF de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de ex servidor CAS Sr. **Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano,** en atención al Informe N° 0892-2021-SGRH-MPA, de la Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 005-2022-MPA-GPP de fecha 11 de enero del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del ex servidor CAS Sr. **YSAURO ANDY ARTURO ÑOPO OTINIANO,** según el siguiente detalle:

H/C.	:	**0000000001-2022**
META	:	**0027** Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal.
RUBRO	:	**07 Fondo de Compensación Municipal.**
ESPECIFICAS	:	2.3.2 8.1 2 Contribuciones a ESSALUD 2.3.2 8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.
IMPORTE	:	**S/.4,651.13 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 13/100 soles).**

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor CAS Sr. **YSAURO ANDY ARTURO ÑOPO OTINIANO,** por el monto de **S/.4,651.13 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 13/100 soles),** correspondiente a los años 2020 - 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Líquido a pagar S/. 2,904.60
- Total de descuento S/. 1,528.73
- Aporte a ESSALUD 9% S/. 217.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYA... Bº Vº Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCAIDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE